

1 euro =	0,68800	libras esterlinas.
1 euro =	247,04	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0850	zlotys polacos.
1 euro =	9,4744	coronas suecas.
1 euro =	239,48	tolares eslovenos.
1 euro =	38,879	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5554	francos suizos.
1 euro =	78,76	coronas islandesas.
1 euro =	7,9120	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3101	kunas croatas.
1 euro =	3,5760	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,4780	rublos rusos.
1 euro =	1,6125	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6129	dólares australianos.
1 euro =	1,4584	dólares canadienses.
1 euro =	9,9368	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3392	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.720,86	rupias indonesias.
1 euro =	1.252,95	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5623	ringgits malayos.
1 euro =	1,7760	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,510	pesos filipinos.
1 euro =	2,0381	dólares de Singapur.
1 euro =	50,483	bahts tailandeses.
1 euro =	8,2184	rands sudafricanos.

Madrid, 11 de julio de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**12043** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de julio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 8 de julio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

Advertido error en la Resolución de 8 de julio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 8 de julio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 24627:

Donde dice: «Resolución de 9 de julio de 2005», debe decir: «Resolución de 8 de julio de 2005».

Y:

Donde dice: «... los cambios del Euro correspondientes al día 9 de julio de 2005, ...», debe decir: «... los cambios del Euro correspondientes al día 8 de julio de 2005, ...».

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**12044** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se procede al cambio de denominación del manantial «Virgen de la Esperanza», que pasa a denominarse «Sierra Cazorla».*

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Esteban Ríos Luna, en nombre y representación de Explotaciones Internacionales Acuí-

feras, S.A. con objeto de solicitar el cambio de nombre de los manantiales «Virgen de la Esperanza», de cuyos derechos de explotación es titular la mercantil mencionada, y en la que concurren los siguientes

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 16 de enero de 1992 fueron declaradas minerales las aguas procedentes de los manantiales denominados «Virgen de las Angustias», «Virgen de la Presentación» y «Virgen de la Esperanza».

Segundo.—Por resolución de fecha 25 de mayo de 1994 fue autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda la explotación para su uso como aguas de bebida envasadas de las aguas procedentes del manantial «Virgen de la Esperanza».

Tercero.—Por el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se informa de que no existe obstáculo alguno en la Ley de Minas que impida cambiar la denominación de un aprovechamiento incluido dentro de su ámbito.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para resolver sobre lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de Abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, y de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Vistas la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con el artículo 43 del citado Reglamento, que establece los derechos que amparan al concesionario de una autorización de explotación de aguas minerales, resuelve:

Primero.—Proceder al cambio de denominación solicitado, de forma que el manantial «Virgen de la Esperanza» pasa a denominarse en el futuro manantial «Sierra Cazorla», denominación que se deberá inscribir en el registro correspondiente.

Este cambio de denominación se concede exclusivamente a los efectos pertinentes de la legislación de minas, sin perjuicio de los derechos de terceros, de otros derechos de propiedad industrial que pudieran existir y de la necesidad de obtener las autorizaciones que con arreglo a otras leyes fueran necesarias.

Segundo.—Mantener en sus mismos términos las restantes condiciones de la resolución de autorización de explotación dictada por el Consejero de Economía y Hacienda con fecha 25 de mayo de 1994.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.—El Director General, Jesús Nieto González.

## UNIVERSIDADES

**12045** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se modifica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica Industrial, impartido en la Escuela Politécnica Superior de Linares.*

Aprobada por el Consejo de Coordinación Universitaria la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, impartido en la Escuela Politécnica Superior de Linares y publicado por Resolución de la Universidad de Jaén de 3 de octubre de 2000 (BOE de 19 de octubre), y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 55/2005, de 21